Los porcentajes de interés deben aplicarse a las deudas actualizadas al 30 de septiembre de 1982, mediante la tabla que para dicho mes emitiera esta Superintendencia por Circular N° 791. Los intereses devengados a la fecha indicada deberán multiplicarse por el factor 1,14955 con lo cual se tendrán actualizados al 31 de enero de 1983. Para efectos de reajustar dichos intereses entre esta última fecha y el día en que se efectue el pago, deberá considerarse la variación diaria del Indice de Precios al Consumidor Mensual, del período comprendido entre noviembre de 1982 y el mes que antecede al anterior a aquel en que el pago efectivamente se realice.

Por tanto, durante el mes de SEPTIEMBRE DE 2015 el interés actualizado al 31 de enero de 1983 deberá multiplicarse por el factor que corresponda de acuerdo al día en que se efectue el pago.

DIA DE PAGO FACTOR A APLICAR 17,148921 1 2 17,151336 3 17,153751 4 17,156166 5 17,158582 6 17,160997 7 17,163414 8 17,165830 9 17,168247 10 17,170664 11 17,173082 12 17,175500 13 17,177918 14 17,180337 15 17,182756 16 17,185175 17 17,187595 18 17,190015 19 17.192435 20 17,194856 21 17,197277 22 17,199698 23 17,202120 24 17,204542 25 17,206964 17,209387 26 27 17,211810 28 17,214234 29 17,216657 30 17.219082

En Circular N° 1951, de 26 de diciembre de 2001, esta Superintendencia adjuntó un Anexo con ejemplo de liquidación de deuda anterior a septiembre de 1982